

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Servicios Municipales

Convenio encomienda gestión para prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en los municipios de Fuensanta de Martos, Higuera de Calatrava, Jamilena, Santiago de Calatrava, Torredonjimeno y Villardompardo, de la Diputación Provincial de Jaén, al Ayuntamiento de Martos. BOP-2019-14

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

Aprobación inicial Presupuesto General Municipal de Cambil y Relación de Plantilla correspondiente al ejercicio 2019. BOP-2019-5

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

Aprobado definitivamente del Proyecto de Actuación para la implantación de una instalación para el suministro de carburantes a vehículos para socios de la SCA San Benito de Castellar. BOP-2018-5356

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Jódar. BOP-2019-21

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Rectificación bases para la provisión de 2 plazas de oficial de albañilería. BOP-2018-5732

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

Expte. núm. 2018/2298, Enajenación Parcela Industrial núm. 802-B, número registral 30144, en el Pol. Ind. "Los Llanos", 3.ª Fase de Torredelcampo (Jaén). BOP-2018-5546

Expte. núm. 2018/2469, Enajenación Varias Parcelas Uso Residencial núm. 123, número registral 27658, C/. Poeta León Felipe, Urb. "La Vega del Túnel"; P-2 número registral 29216 y P-4, número registral 2918 ambas en Urb. Embovedado Arroyo Santa Ana de Torredelcampo (Jaén). BOP-2018-5547

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE JAÉN

Servicio de Administración Laboral

Convenio Colectivo de trabajo de ámbito sectorial para Actividades Agropecuarias de la provincia de Jaén. BOP-2019-19

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 75/2018. BOP-2018-5554

Cédula de citación a Vías y Renovación, S.L. Procedimiento Ordinario 642/2018. BOP-2018-5555

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 476/2018. BOP-2018-5556

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento Juez de Paz sustituta de Huelma (Jaén).

BOP-2018-5557

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "ARROYO NAVAS" DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria el 30 de enero de 2019.

BOP-2018-5725

COMUNIDAD DE REGANTES EN FORMACIÓN "LA TORRETA" DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

Información pública de proyectos Estatutos, Ordenanzas y Reglamentos.

BOP-2018-5446

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

2019/14 *Convenio encomienda gestión para prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en los municipios de Fuensanta de Martos, Higuera de Calatrava, Jamilena, Santiago de Calatrava, Torredonjimeno y Villardompardo, de la Diputación Provincial de Jaén, al Ayuntamiento de Martos.*

Edicto

Con fecha 27 de diciembre de 2018, se ha suscrito el Convenio de Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Fuensanta de Martos, Higuera de Calatrava, Jamilena, Santiago de Calatrava, Torredonjimeno y Villardompardo, de la Diputación Provincial de Jaén al Ayuntamiento de Martos.

“CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE FUENSANTA DE MARTOS, HIGUERA DE CALATRAVA, JAMILENA, SANTIAGO DE CALATRAVA, TORREDONJIMENO Y VILLARDOMPARD, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, AL AYUNTAMIENTO DE MARTOS

Reunidos

De una parte, D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén y

De otra parte, Doña Lourdes Martínez Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Martos, por Resolución de Delegación 2760/2018, de fecha 20 de diciembre de 2018.

Suscriben el presente Convenio de Encomienda de Gestión, a tenor de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Antecedentes

Primero: La Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria nº 11 celebrada el día 29 de noviembre de 2018, acordó aprobar la Encomienda de Gestión para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Fuensanta de Martos, Higuera de Calatrava, Jamilena, Santiago de Calatrava, Torredonjimeno y Villardompardo, al Ayuntamiento de Martos, de conformidad con el Estudio Técnico Económico y las Cláusulas Reguladoras que forman parte del referido acuerdo.

Segundo: El Ayuntamiento de Martos, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre

de 2018 ha aceptado la Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Fuensanta de Martos, Higuera de Calatrava, Jamilena, Santiago de Calatrava, Torredonjimeno y Villardompardo, de la Diputación Provincial de Jaén.

Estipulaciones

Primera.- Objeto

La Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Fuensanta de Martos, Higuera de Calatrava, Jamilena, Santiago de Calatrava, Torredonjimeno y Villardompardo, de la Diputación Provincial de Jaén al Ayuntamiento de Martos, conforme a los términos de las Cláusulas Regulatoras y los términos del Estudio Técnico-Económico aprobado por ambas Entidades.

Segunda.- Plazo

La Encomienda de Gestión al Ayuntamiento de Martos se efectúa por plazo de vigencia de un año, hasta el 31 de diciembre de de 2019.

Tercera.- Condiciones Técnico-Económicas de la Gestión Material del Servicio

El Ayuntamiento de Martos prestará la gestión encomendada, por sí y con sus medios materiales y personales, de acuerdo con el contenido de las Cláusulas Regulatoras y el Estudio Técnico y Económico para la Gestión del Servicio Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento aprobados, mediante los que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio Público a través del Ayuntamiento de Martos, en virtud de la Encomienda de Gestión y de los acuerdos, adoptados por la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Martos, en fechas 29 de noviembre de 2018 y 20 de diciembre de 2018, respectivamente. Derivándose una aportación de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2019 de 419.714,57 €, condicionado a que la referida aportación esté consignada en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2019.

Los efectos económicos son desde el día uno de enero de 2019, efectuándose el pago en el primer trimestre del ejercicio 2019.

Además de la aportación económica, referida anteriormente, la Diputación Provincial transferirá al Ayuntamiento de Martos las cuantías que correspondan por las primas declaradas por las entidades aseguradoras, correspondientes a bienes asegurados en el ámbito geográfico de los municipios a los que se presta el servicio, conforme a lo establecido en el Convenio vigente suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E. (UNESPA), para el pago de la Contribución Especial por el Establecimiento y Mejora del Servicio de Extinción de Incendios.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación provincial de Jaén doy fe.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 02 de Enero de 2019.- La Presidenta acctal., PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

2019/5 *Aprobación inicial Presupuesto General Municipal de Cambil y Relación de Plantilla correspondiente al ejercicio 2019.*

Edicto

Don Miguel Ángel García Martos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cambil.

Hace saber:

Que por el pleno municipal, en su sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2018, se adoptó por seis votos a favor de los concejales del Grupo IU-LV-CA , y 4 votos en contra (3 de los concejales presentes del Grupo del P.S.O.E., y 1 de la concejal no adscrita), de los once que componen la Corporación Municipal, el acuerdo de aprobar inicialmente el Presupuesto General Municipal y relación de plantilla correspondiente al ejercicio 2019.

El expediente, se somete a información pública por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y en caso presentar las alegaciones que estimen oportunas, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cambil, a 28 de Diciembre de 2018.- El Alcalde Presidente, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTOS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

2018/5356 *Aprobado definitivamente del Proyecto de Actuación para la implantación de una instalación para el suministro de carburantes a vehículos para socios de la SCA San Benito de Castellar.*

Edicto

Don Gabriel González Villanueva, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellar.

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2018 adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe seguidamente.

"Dada cuenta del expediente instruido a raíz de la presentación de un Proyecto de Actuación, en suelo urbanizable no sectorizado, por SCA SAN BENITO, para la implantación de una instalación para el suministro de carburantes a vehículos para socios de la SCA San Benito, sita en Avenida San Andrés número 2 de Castellar.

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2018, se somete a información pública, tal y como establece el artículo 43.1.c de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, publicándose el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 103, de 30 de mayo de 2018, y con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, produciéndose durante su exposición alegaciones.

Con fecha 28 de mayo de 2018 registro de entrada nº 1635/2018 se presentan alegaciones por Pedro Rodríguez Peña, en representación de algunos vecinos afectados que firman el escrito, manifestando su disconformidad con la implantación de la instalación por considerarla una actividad peligrosa que conlleva un riesgo constante de probable accidente.

Por Resolución de Alcaldía núm. 327/2018, de fecha 31 de julio se acuerda desestimar las alegaciones presentadas por D. Pedro Rodríguez Peña, en representación de todos los vecinos firmantes, en base a que dicho Proyecto de Actuación una vez admitido a Trámite, ha sido enviado a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para que emita el informe preceptivo en un plazo no superior a 30 días, y para el caso de que el Proyecto de actuación fuese aprobado, la S.C.A SAN BENITO, deberá solicitar en el plazo de un año, la correspondiente licencia de obras, presentando un Proyecto de la Instalación de suministro de carburantes para los socios de la Cooperativa, siendo en ese momento, cuando se analice el Proyecto Técnico presentado y se compruebe si cumple la normativa exigida a este tipo de instalaciones.

Resultando que con fecha 8 de octubre de 2018 se recibió en este Ayuntamiento informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, favorable a la actuación.

Es por ello que propongo al Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

Primero.-Aprobar el Proyecto de Actuación, presentado por SCA San Benito, para la implantación de una instalación para el suministro de carburantes a vehículos para socios de la SCA San Benito, sita en Avenida San Andrés número 2 de Castellar, por ser evidente la utilidad pública o interés social del proyecto de actuación.

Sin perjuicio de la necesidad de obtener las autorizaciones y licencias municipales correspondientes, las cuales deberán fijar una duración limitada de la actuación a 25 años, desde la fecha de su concesión.

Se deberá cumplimentar el trámite previsto por la legislación de protección ambiental conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Segundo.-Antes del otorgamiento de las licencias correspondientes, el propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del 10% de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Tercero.-La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación. Antes del otorgamiento de la misma, el propietario, deberá ingresar en las arcas municipales, la prestación compensatoria, cuya cuantía será la resultante de aplicar el 10%, al presupuesto de la inversión, reflejado en el Proyecto de Licencia de Obra y Licencia de Actividad.

Cuarto.-Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y comunicarlo a la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y a la parte interesada.

La Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, por unanimidad de sus tres miembros asistentes, dictamina favorablemente la propuesta y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta con el voto a favor de los seis miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en el mismo se dicen”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellar, a 04 de Diciembre de 2018.- El Alcalde, GABRIEL GONZÁLEZ VILLANUEVA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2019/21 *Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Jódar.*

Edicto

Don José Luis Hidalgo García, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar, Jaén.

Que, por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, de fecha de 21 de diciembre de 2018, se aprobó inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Jódar modificado, el expediente queda sometido a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Tablón de anuncios de la Corporación. A lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jódar, a 03 de Enero de 2019.- El Alcalde Presidente, JOSÉ LUIS HIDALGO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2018/5732 *Rectificación bases para la provisión de 2 plazas de oficial de albañilería.*

Anuncio

Advertido error en el Edicto de este Ayuntamiento publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 240, de fecha 13 de diciembre de 2018, relativo a la a la publicación de las bases para la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión de dos puestos de oficial de albañilería vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Mengíbar, bajo la modalidad de contratación interina hasta su provisión definitiva, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Donde dice:

“a) Experiencia profesional en servicios prestados por cuenta ajena en cualquier Administración Pública o Entidad privada: Para acreditar la experiencia profesional el aspirante deberá aportar la siguiente documentación:

- Currículum vitae.
- Certificación expedida por la Administración Pública correspondiente, donde conste inicio y fin de contrato, tipo de contrato, la actividad desarrollada, categoría profesional y número de días cotizados, en el caso de servicios prestados en Administración Pública.
- Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social que incluya variaciones, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación.
- Contratos de trabajos y prorrogas de los mismos o certificación de la empresa donde se haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente inicio y fin de contrato, tipo de contrato, la actividad desarrollada, categoría profesional y número de días cotizados.

Para acreditar la experiencia profesional bastará con la presentación de al menos un contrato de trabajo por cada empresa donde se haya adquirido la experiencia laboral.

Sin la aportación de esta documentación no será valorada la experiencia profesional, no admitiéndose ningún otro documento.”

Debe decir:

“a) Experiencia profesional en servicios prestados por cuenta ajena en cualquier Administración Pública o Entidad privada: Para acreditar la experiencia profesional el

aspirante deberá aportar la siguiente documentación:

- Currículum vitae.
- Certificación expedida por la Administración Pública correspondiente, donde conste inicio y fin de contrato, tipo de contrato, la actividad desarrollada, categoría profesional y número de días cotizados, en el caso de servicios prestados en Administración Pública.
- Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social que incluya variaciones, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación.
- Contratos de trabajos y prorrogas de los mismos o certificación de la empresa donde se haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente inicio y fin de contrato, tipo de contrato, la actividad desarrollada, categoría profesional y número de días cotizados.

Para acreditar la experiencia profesional bastará con la presentación de al menos un contrato de trabajo por cada empresa donde se haya adquirido la experiencia laboral.

Sin la aportación de esta documentación no será valorada la experiencia profesional, no admitiéndose ningún otro documento.

No obstante, para la acreditación de la experiencia profesional en servicios prestados por cuenta ajena en cualquier Administración Pública o Entidad privada en años anteriores al año 1997, bastará acreditarlo aportando la vida laboral, donde quede reflejado el grupo de cotización 8 en una empresa constructora”

Por todo ello, se concede un plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén para la presentación de solicitudes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mengíbar, a 28 de Diciembre de 2018.- El Alcalde Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

2018/5546 *Expte. núm. 2018/2298, Enajenación Parcela Industrial núm. 802-B, número registral 30144, en el Pol. Ind. "Los Llanos", 3.ª Fase de Torredelcampo (Jaén).*

Anuncio

Doña Francisca Medina Teba, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Expediente núm. 2018/2298, Enajenación de una Parcela Industrial núm. 802-B, número registral: 30144, en Polígono Industrial Los Llanos 3.ª Fase de Torredelcampo (Jaén).

De conformidad con la Resolución de Alcaldía número 209 de fecha 19 de noviembre, se procede a la convocatoria del procedimiento de enajenación de 1 parcela de titularidad municipal, patrimonio municipal del suelo, ubicada en el Polígono Industrial Los Llanos 3ª de Torredelcampo, conforme a los siguientes datos:

1.-*Entidad Adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información.:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torredelcampo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de la documentación e información:

1.-Dependencia: Secretaría.

2.-Domicilio: Plaza del Pueblo núm. 11

3.-Localidad y CP: Torredelcampo 23640.

4.-Teléfono y fax: 953567000 - 953567505

5.-Correo electrónico: secretaria@torredelcampo.es

6.-Dirección de Internet del perfil del contratante: www.torredelcampo.es

2.-*Objeto del Contrato:*

El objeto del contrato es la enajenación de una parcela urbana industrial núm. 802-B, con núm. registral 30144 y 500 m2, adscrita al Patrimonio Municipal del Suelo, ubicada en el Polígono Industrial Los Llanos 3ª Fase de Torredelcampo (Jaén), Avda. de Bailén y cuyas características, linderos, aprovechamientos y servidumbres se detallan en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

3.-*Tramitación y Procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación:

1.-Oferta económica por la compra del terreno. Valoración hasta 7 puntos.

La mejor oferta al alza del tipo, se valorará con 7 puntos, el resto de ofertas de forma inversamente proporcional.

2.-Plazo de presentación de licencia de obras. 3 puntos.

Por cada mes de reducción en este plazo se puntuará con 1 punto.

Total puntos: 10.

4.-*Presupuesto base de licitación de la parcela:*

- Parcela Registral núm. 30144: 49.586,78€ + 10.413,22€ IVA, total.: 60.000€.

5.-*Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Lugar de presentación:

1.-Dependencia: Ayuntamiento de Torredelcampo. Registro General.

2.-Domicilio: Plaza del Pueblo núm. 11.

3.-Localidad y Código Postal: Torredelcampo - 23640.

4.-Dirección electrónica: www.torredelcampo.es

b) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

6.-*Otras informaciones:* Se publicarán en el Perfil del Contratante www.torredelcampo.es

Torredelcampo, a 13 de Diciembre de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, FRANCISCA MEDINA TEBA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

2018/5547 *Expte. núm. 2018/2469, Enajenación Varias Parcelas Uso Residencial núm. 123, número registral 27658, C/. Poeta León Felipe, Urb. "La Vega del Túnel"; P-2 número registral 29216 y P-4, número registral 2918 ambas en Urb. Embovedado Arroyo Santa Ana de Torredelcampo (Jaén).*

Anuncio

Doña Francisca Medina Teba, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Expediente núm. 2018/2469, Enajenación de Varias Parcelas de Uso Residencial núm. 123, número registral: 27658, en C/. Poeta León Felipe, Urb. "La Vega del Túnel"; Parcela núm. P-2, número registral: 29216 y Parcela núm. P-4, número registral 29218 ambas en Urb. Embovedado Arroyo Santa Ana de Torredelcampo (Jaén).

De conformidad con la Resolución de Alcaldía número 224 de fecha 12 de diciembre, se procede a la convocatoria del procedimiento de enajenación de varias parcelas de uso residencial de titularidad municipal, patrimonio municipal del suelo, ubicadas en c/. Poeta León Felipe, urbanización "La Vega del Túnel" y en Urbanización Embovedado del Arroyo de Santa Ana de Torredelcampo, conforme a los siguientes datos:

1.-*Entidad Adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torredelcampo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de la documentación e información:

- 1.-Dependencia: Secretaría.
- 2.-Domicilio: Plaza del Pueblo núm. 11
- 3.-Localidad y CP: Torredelcampo 23640.
- 4.-Teléfono y fax: 953567000 - 953567505
- 5.-Correo electrónico: secretaria@torredelcampo.es
- 6.-Dirección de Internet del perfil del contratante: www.torredelcampo.es

2.-*Objeto del Contrato:*

El objeto del contrato es la enajenación de varias parcelas de Uso Residencial, la parcela urbana residencial núm. 123 (parcela registral núm. 27658 y 140,79 m2), sita en C/. Poeta León Felipe, urbanización "La Vega del Túnel"; la parcela urbana residencial núm. P-2 (solar núm. 2-parcela registral núm. 2916 y 298,25 m2), sita en urbanización embovedado del Arroyo de Santa Ana y la parcela urbana residencial núm. P-4 (solar núm. 4 - parcela registral nº 29218 y 122,55 m2), sita en urbanización embovedado del Arroyo de Santa Ana

de Torredelcampo (Jaén), y cuyas características, linderos, aprovechamientos y servidumbres se detallan en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.-Tramitación y Procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación:

1.-Oferta económica por la compra del terreno. Valoración hasta 7 puntos.

La mejor oferta al alza del tipo, se valorará con 7 puntos, el resto de ofertas de forma inversamente proporcional.

2.-Plazo de presentación de licencia de obras. 3 puntos.

Por cada mes de reducción en este plazo se puntuará con 1 punto.

Total puntos: 10.

4.-Presupuesto base de licitación para cada una de las parcelas:

- Parcela Registral núm. 27658: 46.179,12€ + 9.697,62€ IVA, **Total: 55.876,74€.**
- Parcela Registral núm. 29216: 160.216,91€ + 33.645,55€ IVA, **Total: 193.862,46€.**
- Parcela Registral núm. 29218: 65.832,63€ + 13.824,85€, **Total: 79.657,48€.**

5.-Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Lugar de presentación:

- 1.-Dependencia: Ayuntamiento de Torredelcampo. Registro General.
- 2.-Domicilio: Plaza del Pueblo núm. 11.
- 3.-Localidad y Código Postal: Torredelcampo - 23640.
- 4.-Dirección electrónica: www.torredelcampo.es

b) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

6.-Otras informaciones: Se publicarán en el Perfil del Contratante www.torredelcampo.es

Torredelcampo, a 13 de Diciembre de 2018.- La Alcaldesa Presidenta, FRANCISCA MEDINA TEBA.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE JAÉN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

2019/19 *Convenio Colectivo de trabajo de ámbito sectorial para Actividades Agropecuarias de la provincia de Jaén.*

Edicto

Referencia: Relaciones colectivas/Convenios Colectivos.
Código Convenio: 23000165011981.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito sectorial para Actividades Agropecuarias de la provincia de Jaén recibido en esta Delegación Territorial en fecha 27 de diciembre de 2018, suscrito por la Comisión Negociadora el día 03 de diciembre de 2018, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía,

Esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción y depósito en el Registro de Convenios de esta Delegación Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaén, 28 de diciembre de 2018.

La Delegada Territorial de Conocimiento y Empleo.

María de la Paz del Moral Milla.

Asistentes

Presidente

Higinio Castellano García

Secretaria

María de los Ángeles Ortega García

Representación Empresarial

D. Cristóbal Cano Martín (UPA).

D. Elio Sánchez Campos (UPA).

D. Jacinto López Ortega (UPA).

D. Nicolás Vico Roa (ASAJA).

D. Antonio Parras Rosa (ASAJA).

D. Francisco Castro Molina (ASAJA).

D. Manuel Perales Rentero (ASAJA).

D. Miguel Girón Ramírez (ASAJA).

D. Luis Carlos Valero Quijano (ASAJA).

D. Berta María Espinilla Gallardo (ASAJA-asesora).

D. Francisco Manuel Martínez González (ASAJA-asesor).

D. Francisco Molina Molina (CEJ)

D. Francisco de la Blanca Olivares (CEJ)

D. José Sánchez Aguilera (CEJ)

Representación Social

D. Juan Jiménez Sánchez (UGT).

D. Domingo Ocaña Fernández (UGT).

D. María Luisa Medina Mesa (UGT).

D. Juana María Atienza Martínez (UGT).

D. José Antonio Pérez Liñán (UGT).

D. Antonio Camacho Contreras (UGT).

D. Antonio Marcos Parra (UGT-asesor).

D. Francisco Javier Perales Fernández (UGT-asesor).

D. Mariano Chinchilla Pérez (CCOO).

D. Teresa Pérez Alcántara (CCOO).

D. Ángel Lahita Cabrera (CCOO).

D. María Dolores Valero Atienza (CCOO).

D. Manuel Javier López Fernández (CCOO).

D. José Hurtado Quiros (CCOO-asesor).

ACTA

En la ciudad de Jaén, siendo las 11:30 del lunes 3 de diciembre de 2018 y en la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo, sede del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en Jaén, se reúnen los/as señores/as arriba relacionados integrantes de la mesa de negociación del Convenio Colectivo de trabajo para las Actividades Agropecuarias de la provincia de Jaén, actuando como Presidente D. Higinio Castellano García y como Secretaria D^a. M^a Ángeles Ortega García.

Se inicia la presente sesión y se procede a la firma del Convenio del Campo aprobado en la anterior reunión, de 28 de noviembre de 2018, así como la tabla salarial vigente para el primer año de aplicación del mismo (2018/2019), que como anexos a este acta se acompañan

Se encomienda al presidente, Don Higinio Castellano García, para la realización de todos los trámites necesarios en orden a su presentación y publicación ante los organismos competentes.

Finalizando la reunión a las 12:20 horas del día anteriormente indicado, firmando todos los asistentes con el Presidente en prueba de conformidad y de lo cual yo, como Secretaria, doy fe.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN LA PROVINCIA DE
JAÉN 2018/2019, 2019/2020, 2020/2021 y 2021/2022

Artículo 1.º.-Ámbito Territorial.

El presente Convenio es de aplicación en toda la provincia de Jaén.

Artículo 2.º.-Ámbito Funcional.

Este Convenio afecta, regula y obliga a todas las empresas de carácter agrario, ganadero, forestal y usuarias de riego agrícola, así como las dedicadas al manipulado, empaquetado y recolección de productos hortofrutícolas, cultivos bajo abrigo, jardinería y producción ganadera, que no supongan alteraciones físico-químicas del producto en toda la provincia de Jaén.

Artículo 3.º.-Ámbito Personal.

Se regirán por este Convenio Colectivo las relaciones laborales entre las empresas y su personal asalariado que realicen actividades de carácter agrario, ganadero, forestal y usuarias del riego. Se regirá también por estas normas el personal de oficios clásicos al servicio único y exclusivo de las empresas agrarias, así como los trabajadores y trabajadoras del riego.

Artículo 4.º.-Vigencia y Duración.

Iniciará sus efectos económicos el día 1 de octubre de 2018 cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Su normativa tendrá cuatro años de duración a partir de la mencionada fecha, dándose por

denunciado en el momento de su firma, comprometiéndose las partes firmantes a comenzar la próxima negociación antes del mes de septiembre del año 2022.

Artículo 5.º.-Revisión.

Durante la vigencia de este Convenio se mantendrán las diferencias en Euros absolutas existentes entre las distintas categorías profesionales que se recogen en la Tabla de Salarios que en él se contiene. En el caso de resultar absorbido el salario del personal agrícola, en general, por el Salario Mínimo Interprofesional que se establezca por el Gobierno, deberán confeccionarse por la Comisión Paritaria de Interpretación, las nuevas Tablas de Salarios que hayan de estar vigentes en cada momento.

La tabla salarial para el primer año de vigencia tendrá un incremento del 3,20%. En el segundo, tercer y cuarto año de vigencia, la tabla salarial se incrementará en el IPC real de la provincia de Jaén para el año en cuestión, siempre que dicho IPC se sitúe entre el 1% y el 2% por ciento, aplicando dicho incremento sobre las tablas anteriores. En el caso de que el referido IPC sea inferior al 1%, el incremento de la tabla salarial se fija en ese 1%, que actuará como incremento mínimo. En el caso de que el referido IPC sea superior al 2%, el incremento de la tabla salarial se fija en el 2 %, que actuará como incremento máximo.

Artículo 6.º.-Condiciones más beneficiosas.

Las condiciones económicas que se establecen en el presente Convenio se considerarán mínimas, respetándose las situaciones más favorables obtenidas por el personal asalariado, tanto individual como colectivamente.

Artículo 7.º.-Contratación.

La contratación del personal afectado por el presente Convenio del Campo, habrá de efectuarse de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El personal temporero y eventual adquirirá la condición de fijo una vez transcurridos seis meses de trabajo ininterrumpido en la empresa, contados desde la fecha en que hubiesen comenzado la prestación de servicios en la misma, como determina el artículo 15, punto 2 del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto núm. 2.303/80, de 17 de octubre. No se considerará que existe interrupción cuando las soluciones de continuidad sean inferiores a 15 días consecutivos.

Artículo 8.º.-Periodo de prueba.

La contratación del personal se considerará hecha a título de prueba, cuyo periodo será variable según la índole de los puestos a cubrir, sin que en ningún caso pueda exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

- Personal Técnico: 5 meses.
- Administrativos: 3 meses.
- Encargados y capataces: 3 meses.
- Tractoristas, maquinistas: 1 mes.
- Especialistas: 2 meses.
- Guardas y caseros: 1 mes.
- Oficios clásicos: 2 meses.

- Personal no cualificado: 2 semanas.

Sólo se entenderá que la persona contratada está sujeta a periodo de prueba si así consta por escrito. Durante el periodo de prueba tanto el empresario como el trabajador o trabajadora podrán resolver libremente el contrato, sin plazo de preaviso y sin derecho a indemnización alguna. El periodo de prueba se computará a todos los efectos.

Capítulo II. Vacaciones y Licencias

Artículo 9.º.-Vacaciones.

El personal sujeto al presente Convenio tendrá derecho al disfrute de una vacación anual retribuida, con arreglo al salario pactado, de 30 días naturales más la parte proporcional de antigüedad que en su caso corresponda.

Si la persona contratada ha determinado junto con la empresa las fechas durante las que disfrutará su periodo de vacaciones y, antes de comenzar las mismas, causa baja por incapacidad temporal, tendrá derecho a un nuevo señalamiento terminada la Incapacidad Temporal dentro del año natural.

Artículo 10.-Licencias.

Las empresas concederán licencias al personal fijo, de temporada o eventual con 25 días o más a su servicio que la soliciten, sin pérdida de su retribución, en los supuestos siguientes:

- a) Hasta cinco días en caso de fallecimiento del cónyuge, hijos, padres o hermanos.
- b) Cuatro días en caso de alumbramiento de esposa o compañera, siempre que se acredite la convivencia.
- c) Quince días naturales en caso de matrimonio y pareja de hecho.
- d) Dos días para caso de boda o bautizo de hijos.
- e) Dos días en los casos de fallecimiento de abuelos, nietos, sobrinos o hermanos políticos.
- f) Hasta cuatro días en caso de intervención quirúrgica o enfermedades graves del cónyuge, padres, hijos, hermanos o padres políticos, siempre que tal circunstancia se acredite mediante certificado expedido por el médico que asiste al enfermo.
- g) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber público o sindical debidamente acreditado.
- h) Dos días por traslado de domicilio habitual.
- i) Siete días para formación.

Capítulo III. Jornada Laboral

Artículo 11.-Jornada de Trabajo.

Con carácter general el número de horas semanales de trabajo efectivo a la semana para el personal comprendido en el presente Convenio Colectivo, será de 39 horas en jornada partida o dividida y de 39 horas en jornada continuada o intensiva.

Como excepción a la precedente, se regula distinto tipo de jornada para el personal especial, que se indica a continuación:

Jornadas especiales:

a) Cuando la jornada se desarrolle de forma intensiva o continuada en los meses de noviembre, diciembre, enero, febrero, julio y agosto, calificados como de rigor climatológico, será de 37 horas semanales, y de 39 horas en jornada partida o dividida.

b) En las faenas de siega a mano y arranque de semillas, la jornada será de 35 horas y 15 minutos semanales:

- En las faenas que hayan de realizarse teniendo la persona contratada los pies en agua o fango.

- En las faenas de cava abierta, entendiéndose por tal la que se haga en terrenos que no estén previamente alzados.

El personal asalariado incluido en el ámbito personal de este convenio, disfrutará de un cuarto de hora de descanso, tanto en jornada partida como dividida, como en jornada continuada o intensiva; este tiempo de descanso se considerará de trabajo a efectos legales, disfrutándose de forma continuada.

Artículo 12.-Inclemencias climatológicas.

Las horas perdidas por el personal fijo, por lluvia u otros accidentes atmosféricos, no serán recuperables, abonándose íntegramente el salario correspondiente a la jornada interrumpida.

Al personal eventual y temporero se les abonará la cantidad fija de 12 euros si, habiéndose presentado en el lugar de trabajo, hubiere éste de ser suspendido antes de su iniciación. Una vez iniciado el trabajo, se les abonará la mitad del salario si tuviera que suspenderse antes de las tres horas y media. Si la suspensión tuviese lugar después de las tres horas y media, percibirán íntegramente el salario, sin que en ninguno de los casos proceda la recuperación del tiempo perdido.

Artículo 13.º.-Plus de Distancia.

La jornada laboral comienza en el tajo para las faenas exclusivamente manuales, o en el lugar de reunión si se precisa aparejar animales o emplear maquinaria, aperos o accesorios, y se entiende que termina en el lugar donde había comenzado, sin que haya lugar a descuento alguno en aquéllas cuando el tajo o lugar de reunión se encuentra a menos de dos kilómetros de la población o vivienda en que pueda pernoctar el personal contratado.

Si por acuerdo entre empresario y trabajador, éste utilizase medios de transporte propios recibirá 0,30 euros por kilómetro y coche, estableciendo el empresario el número de

vehículos que fueren necesarios.

No procederá tal indemnización por camino:

- a) Si el caserío o alojamiento en las debidas condiciones de higiene está dentro de la finca y a menos de dos kilómetros del tajo o besana y puede pernoctar el personal contratado.
- b) Si el patrono proporciona a los trabajadores y trabajadoras medios mecánicos de locomoción.

En los trabajos forestales (incluidos los viveros forestales) y de monte si esta distancia excediera de cuatro kilómetros, entre la ida y la vuelta, el tiempo empleado en recorrerla correrá a cargo de la empresa. Ésta podrá descontarla del tiempo efectivo de trabajo o abonarlo en metálico en proporción al salario que el personal contratado tenga asignado.

Asimismo, en los trabajos forestales y de monte cuando el trabajador o trabajadora tenga que realizar el recorrido a pie por no poder acceder con medio mecánico, la jornada efectiva de trabajo comenzará en el lugar donde lo deje el vehículo y terminará en el mismo sitio.

Artículo 14.-Horas Extraordinarias.

Para incrementar las oportunidades de colocación de las personas en paro forzoso, las dos partes firmantes se comprometen a suprimir las horas extraordinarias habituales, permitiéndose sólo las que estén justificadas, tales como la terminación de faena, recolección, o cuando las circunstancias extraordinarias lo aconsejen. En el supuesto de que se realicen horas extraordinarias serán del 75%, según establece el Estatuto de los Trabajadores, salvo las de ganadería, guardería o guardería rural, que se abonarán a prorrata.

Capítulo IV. Mejoras Sociales

Artículo 15.º.-Trabajos Nocturnos.

Las horas que se realicen entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, tendrán una retribución específica incrementada en un 45% sobre el salario ordinario.

Artículo 16.º.-Enfermedad o accidente.

El personal fijo, independientemente de los beneficios asistenciales que por enfermedad o accidente perciban de la Seguridad Social, tendrán derecho:

- 1.º.-A reincorporarse a su puesto de trabajo, una vez dados de alta por el médico, cualquiera que fuese la duración de la baja.
- 2.º.-En caso de que se hubiese declarado en situación de invalidez permanente parcial para su profesión habitual del campo, a ocupar un puesto de trabajo de acuerdo con sus posibilidades en la empresa.

Artículo 16 (Bis).-Póliza de seguro.

Suscrita por la empresa para su personal fijo, que cubra las situaciones de muerte, gran invalidez e invalidez absoluta o total, como consecuencia de accidente de trabajo, enfermedad profesional o accidente no laboral de sus trabajadores y trabajadoras. La póliza deberá ser suscrita por un mínimo de 8.000,00 Euros.

Artículo 17.-Ayudas por fallecimiento.

Cuando falleciere un trabajador o trabajadora fijo, la empresa abonará a su cónyuge, descendientes o ascendientes, tres mensualidades de salario base de la categoría que ostente aquél.

Esta ayuda se hará efectiva como máximo en el plazo de dos meses.

Artículo 18.-Incapacidad temporal.

Para el personal fijo del sector, las empresas vendrán obligadas, en tanto la Seguridad Social y Seguro de Accidentes no indemnicen el 100% del salario real, a completar éste, durante la situación de Incapacidad Temporal, por un tiempo que no podrá exceder de seis meses por año natural en caso de accidente de trabajo y de tres meses por año natural en caso de enfermedad común. En caso de enfermedad común se establece un periodo de carencia de 15 días, excepto en caso de que el trabajador o trabajadora sea hospitalizado.

Artículo 19.-Antigüedad.

Aumentos por años de servicio.

Jornales:

Al cumplir 2 años de servicio 3
Al cumplir 3 años de servicio 4
Al cumplir 4 años de servicio 8
Al cumplir 5 años de servicio 11
Al cumplir 6 años de servicio 14
Al cumplir 7 años de servicio 17
Al cumplir 8 años de servicio 20
Al cumplir 9 años de servicio 23
Al cumplir 10 años de servicio 26
Al cumplir 11 años de servicio 29
Al cumplir 12 años de servicio 32
Al cumplir 13 años de servicio 35
Al cumplir 14 años de servicio 38
Al cumplir 15 años de servicio 41
Al cumplir 16 años de servicio 44
Al cumplir 17 años de servicio 47
Al cumplir 18 años de servicio 50
Al cumplir 19 años de servicio 53
Al cumplir 20 años de servicio 56

Y así sucesivamente en la misma proporción, por cada año, tres jornales más.

Artículo 20.-Gratificaciones Extraordinarias.

Las empresas afectadas por este Convenio abonarán al personal asalariado tres gratificaciones extraordinarias, con arreglo al salario base, más antigüedad, cuando corresponda; y para ello podrá prorratearse la cantidad que por tal concepto corresponda a cada trabajador y trabajadora, en relación a los años de servicio (artículo 19), dividiendo la misma por 365 días, obteniendo así la cantidad diaria que habrá de ser sumada al salario base.

Las mencionadas pagas se abonarán de la siguiente forma:

- a) El importe de 30 días naturales para todo trabajador el día 24 de diciembre.
- b) El importe de 30 días para todo trabajador al comenzar la festividad de San Isidro (15 de mayo), festividad que se declara fiesta absoluta sin recuperación.
- c) El importe de 30 días para todo trabajador el día primero de junio.

Estas gratificaciones no serán absorbibles por la aplicación del Salario Mínimo Interprofesional.

Artículo 21.-Dietas.

Se abonarán en los supuestos en que proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ordenanza Laboral de trabajo en el Campo.

Artículo 22.-Seguridad y Salud en el Trabajo.

En cuanto a las normas de seguridad y salud en el trabajo, las empresas y el personal contratado se atendrán a lo dispuesto en la legislación vigente. No obstante, las partes firmantes se comprometen a elaborar planes conjuntos que mejoren las condiciones de trabajo en el sector, relativas a la seguridad y salud en el trabajo. En este sentido, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de este convenio, relativo a la formación, las partes acuerdan establecer y elaborar, para su aprobación por la Administración competente, un sistema de acreditación de la vigilancia de la salud de los trabajadores y trabajadoras y de reconocimiento del uso de los nuevos elementos productivos.

Asimismo, las partes firmantes, en su compromiso por reducir la siniestralidad laboral en el sector agrario en la provincia de Jaén, se comprometen a sensibilizar a sus respectivos afiliados, difundiendo las obligaciones de empleadores y trabajadores y trabajadoras en materia de prevención, previstas en la Ley 31/95 y en la legislación vigente en cada momento. Se creará una Comisión entre las partes para el seguimiento de la siniestralidad laboral en la provincia que se reunirá, al menos, dos veces al año.

Las empresas vendrán obligadas a facilitar al personal fijo dos prendas de trabajo al año. Igualmente, la empresa proveerá a los trabajadores y trabajadoras de las herramientas necesarias de trabajo.

Artículo 22 (Bis).-Protección a las embarazadas y maternidad.

Procederá el cambio de puesto de trabajo, cuando las condiciones del que ocupa puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora o del feto, siempre y cuando exista un puesto de trabajo similar al desarrollado dentro de las categorías previstas en este convenio y por prescripción facultativa.

Las mujeres trabajadoras con hijos menores de nueve meses tendrán derecho a una reducción de jornada de media hora al inicio o al final de la misma, sin perjuicio de los derechos por lactancia recogidos en la legalidad vigente.

Artículo 23.-Hojas de Salario.

Las empresas vendrán obligadas a confeccionar las correspondientes hojas de salarios en modelo oficial, que incluirán todos los datos de la empresa y la persona contratada, entregándose debidamente sellada y firmada. Asimismo, las empresas están obligadas a certificar las jornadas reales efectuadas por cada trabajador y trabajadora al final de cada mes, estando éstos obligados a solicitarlas antes del final de mes.

Artículo 24.-Legislación Supletoria.

Las relaciones laborales en todas aquellas cuestiones sobre las que no se haya pactado expresamente en este Convenio, se regirán por el Laudo Arbitral de 6 de octubre de 2000, que sustituye a la Ordenanza General de Trabajo en el Campo, aprobada por la orden de 1 de julio de 1975, por el Estatuto de los Trabajadores y por las demás disposiciones vigentes en la materia. La Ordenanza General de Trabajo en el campo permanecerá en vigor, a efectos de este convenio, hasta tanto no sea sustituida por un acuerdo marco firmado a nivel estatal sobre esta materia.

Artículo 25.-Personal Eventual.

El personal eventual lleva incluida la parte proporcional de domingos, días festivos, gratificaciones y vacaciones.

Artículo 26.-Escolarización.

En los trabajos de recolección y aquellos otros relacionados con la misma, cuando las personas contratadas pernocten con su familia fuera del pueblo, las empresas tendrán que coordinar con la Administración competente la asistencia al Colegio de los hijos de aquellos, facilitando entre ambas los medios de locomoción que la hagan posible.

Artículo 27.-La Vid.

Se aplicarán iguales salarios que los establecidos para la recolección de aceituna.

Artículo 28.-Destajos o tareas.

La modalidad del contrato de destajo habrá de concertarse por escrito, estableciéndose las condiciones mínimas tanto en concepto económico como de tiempos a invertir en cada faena o recolección. En estos trabajos el personal agrícola deberá obtener, como mínimo, un aumento sobre el salario convenio no inferior al 25%. Si en el cálculo del destajo globalmente no se alcanzara el 25%, se hará un cálculo individual por día, abonando los

días que por rendimiento conseguido se supere el 25% en las cuantías obtenidas y el resto con el mencionado porcentaje. En el cómputo global del tiempo invertido, sólo se tendrá en cuenta la parte proporcional del tiempo real de trabajo diario. Si por cualquier circunstancia el empresario o la persona contratada observaran que el trabajo efectivo realizado no supera el mínimo exigido de un incremento del 25% sobre el salario convenio, la parte perjudicada comunicará por escrito a la otra parte, considerándose que desde ese momento el trabajo se seguirá realizando a jornal, sin que la variación de la forma de trabajo sea motivo de la rescisión de la relación laboral.

Artículo 29.-Salarios.

Los salarios que habrán de percibir los trabajadores y trabajadoras agrícolas en la provincia de Jaén serán los que figuran en la Tabla Salarial anexa.

Artículo 30.-Condiciones de alojamiento.

Cuando, como consecuencia de su trabajo, la empresa disponga de alojamiento y lo proporcione a la persona contratada, este alojamiento presentará condiciones de habitabilidad dignas, según legislación vigente.

A título orientativo, deberían estar dotadas de:

- Los elementos y utensilios necesarios para la preparación de las comidas, así como los medios idóneos para la pernoctación.
- Los alojamientos deberían estar alejados de zonas perjudiciales para la salud.
- Los alojamientos deberán disponer de luz directa y ventilación suficiente.
- Los alojamientos dispondrán de agua potable.
- Los alojamientos deberían estar provistos de medios adecuados, capaces de mantener los lugares de estancia con temperaturas admisibles.

Artículo 31.-Formación y cualificación.

Las partes firmantes, conscientes de la importancia de la formación y cualificación profesional de los empleadores y trabajadores asalariados del campo, acuerdan:

Desarrollar y potenciar dentro de su ámbito el acuerdo estatal de formación continua de los sectores agrarios, forestales y pecuarios (actual Sistema para la Formación Profesional para el Empleo).

Estructurar, desarrollar y confluir programas de formación profesional, con programas de formación reglada y otros programas, creando un itinerario de ciclos formativos con el fin de mejorar la calidad de la formación del personal contratado y de los empleadores para la mejor adaptación a los cambios evolutivos de las demandas de competencias profesionales, con especial atención al uso de las nuevas tecnologías y al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

Constituir una Comisión paritaria, formada por representantes de las organizaciones firmantes del convenio, cuya finalidad será la de instar a los organismos correspondientes a la homologación de los certificados de profesionalidad de las distintas especialidades relacionadas con el ámbito del presente convenio. Otra función primordial será la de crear un itinerario curricular de la formación. Para ello se realizará un estudio de las distintas especialidades presentes y futuras del sector agrario, forestal y pecuario de la provincia de Jaén.

Las partes, dentro de la Comisión paritaria y de su ámbito de actuación, acuerdan estudiar, potenciar y requerir a las Administraciones competentes la implementación de un sistema de acreditación de la vigilancia de la salud de los trabajadores y trabajadoras agrícolas y de su formación a través de la Tarjeta Profesional Agraria (TPA).

Dicha Comisión paritaria se dotará de un reglamento de funcionamiento que determinará sus funciones y competencias. Igualmente, se solicitará a las Administraciones públicas el apoyo económico necesario para el buen funcionamiento de la Comisión.

Artículo 32.-Medio Ambiente.

Se creará una comisión encargada de velar por el medio ambiente integrada por las partes firmantes del presente Convenio Colectivo y con las Delegaciones provinciales de los organismos competentes. Los dos miembros designados al efecto de cada representación (Sindicatos, Empresarios y Administración), velarán para combatir la contaminación, el empobrecimiento de la tierra, la deforestación y la desertización, con el fin de poder evaluar y posibilitar soluciones en lo relacionado con tratamientos fitosanitarios, residuos agrícolas y forestación, potenciando con ello el doblamiento de nuestros montes con el tipo de árbol autóctono de la zona.

Artículo 33.-Igualdad de Género y Prevención del acoso moral y sexual.

Las empresas estarán obligadas a respetar y garantizar el principio de igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral entre mujeres y hombres en materias de:

- Acceso al empleo.
- Formación y promoción profesionales.
- Condiciones de trabajo, especialmente derivadas de maternidad, obligaciones familiares y estado civil.

Con esta finalidad las empresas deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación entre mujeres y hombres garantizando la igualdad, debiendo negociar y acordar con el personal contratado y sus representantes legales, si los hubiera, en la forma que determine la legislación vigente (actual Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

Las empresas se comprometen a incorporar criterios y establecer condiciones de trabajo adecuadas y un clima laboral saludable, que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo. Para ello, se llevarán a cabo acciones informativas y campañas formativas. En este sentido, la empresa asume las siguientes obligaciones:

- a) La empresa se compromete a prevenir y no tolerar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.
- b) La instrucción a todo el personal de su deber de respetar la dignidad de las personas y su derecho a la intimidad, así como la igualdad de trato entre mujeres y hombres.
- c) El tratamiento reservado de las denuncias de hechos que pudieran ser constitutivos de acoso sexual o de acoso por razón de sexo, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de régimen disciplinario.

La Empresa podrá establecer un procedimiento interno para el seguimiento y vigilancia de situación de acoso, previa denuncia del trabajador o trabajadora ante la dirección de la Empresa, poniéndose en conocimiento de los representantes del personal, si los hubiere.

Se practicarán todas las diligencias que procedan.

El acoso sexual será considerado infracción muy grave.

Artículo 34.-Comisión paritaria de interpretación.

Para las cuestiones que se deriven de la aplicación del presente Convenio se designará una Comisión que será presidida por el presidente de la Comisión deliberante, asistido como secretario por el que haya sido de la misma y compuesto de seis miembros, tres de representación empresarial y otros tres de representación sindical, que serán designados en cada momento por las organizaciones que han intervenido en su negociación.

Planteada una cuestión a la Comisión Paritaria y en el caso de no existir acuerdo en el seno de la misma sobre dicha cuestión, se dará traslado por la Comisión Paritaria a la jurisdicción competente.

Esta comisión deberá reunirse con carácter ordinario al menos una vez cada tres meses y con carácter extraordinario cuantas veces sea necesario, siempre que lo solicite alguna de las partes.

Artículo 35.-Cláusula de inaplicación.

En material de inaplicación de las condiciones de Trabajo previstas en este convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los trabajadores y legislación concordante.

TABLA SALARIAL CONVENIO DEL CAMPO EN JAEN 2018/19

TRABAJADORES EVENTUALES

Categorías	Sueldo Base	Dom.Fest. Par.Prop.	Extra.Vac. Part.Prop.	Total Día
Obreros Agropecuarios en faenas no recogidas en la tabla.....	31,27	7,70	13,33	52,30 €
- Menores de 16 a 18 años...	31,27	7,70	13,33	52,30 €
- Capataces,manijeros o encargados.....	33,28	8,20	14,18	55,66 €
- Tractoristas,Maquinistas, manipuladores de motocultores y conductor de carretillas.....	33,86	8,34	14,42	56,62 €
- Ganaderos,Vaqueros y muleros.....	31,27	7,70	13,33	52,30 €
- Riego a pie (1).....	34,42	8,47	14,70	57,59 €
- Riego por aspersión y goteo.....	33,86	8,34	14,41	56,61 €
- Escarda química,repartidores de abonos, tratamiento plagas y aplicador fitosanitarios....	34,12	8,40	14,55	57,07 €

(1) Se entiende por riego a pie el sistema tradicional de riego por acequia sin presión

Injerto y poda:

- Maestro.....	36,40	8,95	15,52	60,87 €
- Podador con máquina.....	36,40	8,95	15,52	60,87 €
- Oficial.....	34,12	8,40	14,56	57,08 €
- Manipulador de desbrozadora.....	35,14	8,66	14,99	58,79 €

Siega en Cereales y recogida de semillas:

- Hombres y Mujeres.....	36,40	8,95	15,52	60,87 €
- Menores de 16 a 18 años...	36,40	8,95	15,52	60,87 €

Siega a máquina con cosechadora:

- Maquinista conductor.....	36,40	8,95	15,52	60,87 €
- Trabajadores con trilladora	35,02	8,62	14,93	58,57€
- Obreros en general, barcinadores, y transportadores de grano.....	34,12	8,40	14,56	57,08 €
- Obreros en general menores de 16 años.....	34,12	8,40	14,56	57,08 €

RECOLECCION DE ACEITUNA :

- Vareadores/as.....	31,94	7,85	13,63	53,42 €
- Recogedores/as.....	31,94	7,85	13,63	53,42 €
- Auxiliares de Recoleccion..	31,94	7,85	13,63	53,42 €
- Vareador auxiliar de vibrador autopulsado....	33,38	8,22	14,22	55,82 €
- Vareador con vara mecánica	33,38	8,22	14,22	55,82 €

Trabajadores de Almacén:

- Encargado de almacén	33,28	8,20	14,18	55,66 €
- Auxiliar de Almacén	31,27	7,70	13,33	52,30 €

Trabajadores a destajo.

Destajo en general..... libre contratación

Recogida de algodón a destajo

- Primera Flor.....	0,91 €/Kg
- Demás Floraciones.....	libre contratación

TRABAJADORES FIJOS:

Euros/mes

Técnicos.....	1.399,60 €
Administrativos.....	1.221,26 €

Euros/día

Capataces, Manijeros o Encargados.....	33,28 €
Encargado de Almacen.....	33,28 €
Tractoristas.....	33,86 €
Ganaderos, Vaqueros y Muleros	31,27 €
Hortelanos	31,27 €
Caseros	31,27 €
Guardas	31,27 €
De oficios clásicos	36,40 €
Auxiliar de Almacén.....	31,27 €
Obreros Agropecuarios en faenas no recogidas en la tabla	31,27 €
Menores de 16 a 18 años	31,27 €

Cuida de Ganado:

- Por un par de mulos	3,65 €
- Por dos pares de mulos	5,48 €
- Por tres pares de mulos	7,18 €

Jaén, a 03 de Enero de 2019.- La Jefa del Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2018/5554 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 75/2018.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 75/2018.

Negociado: AM.

N.I.G.: 2305044420180000285.

De: Vanesa Gutiérrez Martos.

Abogado: Juan Pedro Vela Serrano.

Contra: Susana Moya Villarejo y Fogasa

Abogado:

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 75/2018 a instancia de la parte actora Vanesa Gutiérrez Martos contra Susana Moya Villarejo y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Estimar la demanda promovida por Doña Vanesa Gutiérrez Martos contra la empresa Susana Moya Villarejo, a quien condeno a que abone a la actora la suma de 720 €, más el diez por ciento de interés de mora.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe interponer recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Susana Moya Villarejo actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 07 de Diciembre de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2018/5555 *Cédula de citación a Vías y Renovación, S.L. Procedimiento Ordinario 642/2018.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 642/2018.

Negociado: A.

N.I.G.: 2305044420180002592.

De: Sergio Gutiérrez Moreno.

Contra: Vías y Renovación, S.L. y Fogasa.

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 642/2018 se ha acordado citar a Vías y Renovación, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día veintitrés de octubre de dos mil diecinueve a las 11.15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 3ª. Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Vías y Renovación, S.L. se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Jaén, a 10 de Diciembre de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2018/5556 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 476/2018.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 476/2018.

Negociado: C.

N.I.G.: 2305044420180001928.

De: Antonio Muñoz Campos.

Abogado: Alfonso Morales Ortega.

Contra: Logística Carehi, S.L., Fogasa y Fogasa.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 476/2018 a instancia de la parte actora Antonio Muñoz Campos contra Logística Carehi, S.L., sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia cuyo fallo, en o necesario, es del tenor literal siguiente:

“Estimar la demanda interpuesta por don Antonio Muñoz Campos contra la empresa Logística Carehi, S.L., en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que han sido objeto el actor, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto el actor y debo condenar a la empresa demandada a que a su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o a que se le abone una indemnización de 1.220,67 euros.

En el caso de que opte por la readmisión deberá asimismo abonar al actor los salarios de tramitación a razón de 32,88 euros diarios desde la fecha del despido, 30.06.18, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

En el caso de que opte por indemnización, el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la

misma cabe interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital con el número 2090000065047618 el importe total de la condena y en la cuenta corriente 2090000089047618 la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir.”

Y para que sirva de notificación al demandado Logística Carehi, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 11 de Diciembre de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

2018/5557 *Nombramiento Juez de Paz sustituta de Huelma (Jaén).*

Edicto

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 20/11/2018, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Jaén

Doña Inmaculada López Medina, Juez de Paz Sustituta de Huelma (Jaén)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 27 de Noviembre de 2018.- El Secretario de Gobierno en funciones, DANIEL DE LA RUBIA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "ARROYO NAVAS" DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

2018/5725 *Convocatoria Junta General ordinaria el 30 de enero de 2019.*

Edicto

Por el presente edicto se pone en conocimiento de todos los partícipes de la misma, que el próximo día 30 de enero 2019, a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, se celebrará Junta General Ordinaria, a la cual se les convoca y que se celebrará en el Salón de reuniones (antiguo bar) del Centro Día, situado en la calle Antonio Machado, con el siguiente

Orden del día:

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º.- Informe del Sr. Presidente.
- 3º.- Informe de los gastos de canon del ejercicio 2018.
- 4º.-Ruegos y preguntas.

Se advierte que de no concurrir la presentación de la mayoría absoluta de la propiedad regable, se celebrará la Junta en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos tomados cualquiera que sea la asistencia de partícipes.

Navas de San Juan, a 24 de Diciembre de 2018.- El Presidente, DEMETRIO RISOTO PARRILLA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES EN FORMACIÓN "LA TORRETA" DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2018/5446 *Información pública de proyectos Estatutos, Ordenanzas y Reglamentos.*

Anuncio

Aprobados definitivamente en Asamblea General celebrada el día 9 de noviembre de 2018 los proyectos de Estatutos u Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riego, se pone en conocimiento de todos los interesados que dichos documentos se hallan de manifiesto en el Tablón de Edictos de los Ayuntamientos de Peal de Becerro y de Cazorla (Jaén), y en el Tablón de Anuncios de la comunidad de regantes, sito en Avenida de Andalucía nº 93 de Peal de Becerro (Jaén), por plazo de treinta días a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, para que durante dicho periodo puedan ser examinados por los interesados que así lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes en la Secretaria de los respectivos Ayuntamientos o en la comunidad.

Peal de Becerro, a 22 de Noviembre de 2018.- La Comunidad de Regantes en formación, GIORDANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.